REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINCHINÁ CALDAS

T R A S L A D O

F I J A C I O N E N L I S T A

RADICACION: **17174408900320210-00011-00**

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTE: **ELKIN FABIÁN GIRALDO CARDONA**
APODERADO: **PEDRO LAÍN LIZCANO PATIÑO**

DEMANDADO: **CARLOS ARTURO PATIÑO CASTAÑO**
JAIME ANDRÉS MOLINA HURTADO

Del recurso de Reposición en subsidio de Apelación, interpuesto contra el auto del 10 de mayo y notificado el 11 del mismo mes y año 2021, que liquidó costas y negó algunos gastos, presentada por el apoderado de la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por tres (3) días, como lo dispone el artículo 110 inciso 2º y 319-2º del Código General del Proceso.

FIJACIÓN LISTA: **18 DE MAYO DE 2021. (POR UN (1) DÍA)**

TRASLADO: **TRES (3) DÍAS:**

DESDE: **19 DE MAYO DE 2021. HORA 8:00 A.M.**
VENCE: **21 DE MAYO DE 2021. HORA 5:00 P.M.**

SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLÓN
SECRETARIO

Firmado Por:

SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLON
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL CHINCHINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98ac56511e9d9d523fd3d9a6c5f8ffd96404bdd9b094156
87906a11b421f3612
Documento generado en 18/05/2021 08:00:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DR. PEDRO LAÍN LIZCANO PATIÑO
ABOGADO TITULADO Y ESPECIALISTA
DERECHO PENAL Y CRIMINALÍSTICA
CON MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL
U. DE CALDAS Y DE MEDELLÍN

AS

Chinchiná, 13 de mayo de 2021.

Doctora:
Inés Elvira Jaramillo Hoyos.
Juzgado (3°) Tercero Promiscuo Municipal.
Correo electrónico: j03prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Interposición y sustentación de recurso de Reposición y subsidiario de apelación contra Auto Interlocutorio notificado el día 11 de mayo de 2021, referente a la liquidación de costas en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía bajo el Rad. 17174408900320210001100.

Pedro Laín Lizcano Patiño, apoderado judicial del Señor **Elkin Fabián Giraldo Cardona,** identificado con la **c.c. No. 3'593.220 de Santa Bárbara -Antioquía-, por medio del presente escrito, interpongo Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación contra el Auto Interlocutorio notificado el día 11 de mayo de 2021, donde niega algunos gastos en los que se han incurrido,** de conformidad a los artículos 446 numeral 3°, 318 y 321 del Código General del Proceso**,** así:

No se reconocen los gastos, respecto a la Factura Cambiaria de Compraventa No. 001 de la Fotocopia, Papelería y Variedades Lizpa, de fecha 29 de enero de 2021, por valor de **$10.000= pesos**, donde se especifica claramente lo que se realizó, no se entiende por qué es inútil, más aún cuando los ejecutados no contestaron sus demandas y no se opusieron a los respectivos gastos, donde guardaron silencio en la oportunidad judicial que tenían para oponerse a los valores respectivos, por lo tanto, se considera que debe aceptarse dicha liquidación por el Despacho en este acápite.

Como se puede observar en la página Web de la Secretaría de Tránsito o de Movilidad de Riosucio, existe un número telefónico, el cual es (+57) 096 (8) 594830, donde **NO CONTESTAN** y existe un correo institucional de la secretaría de movilidad en la página web de la secretaría y del municipio de Riosucio el cual es transitoriosucio@hotmail.com, donde uno envía el documento **PERO**

CALLE 9B 1F-80 Casa 20, Bloque B, Torres de Ávila por Villapilar, Manizales
TELÉFONOS: (096)8848244 (casa) y
315-5416215 (celular)

REBOTA EL CORREO Y ADEMÁS, NO CONFIRMAN SI RECIBIERON O NO EL OFICIO CON RECIBO DE ACUSO, **por esta circunstancia se tuvo que desplazar a la ciudad de Riosucio** para ser más ágil la respectiva diligencia de embargo del vehículo de placas PXA248, para hablar personalmente con la persona encarga, tener los teléfonos personales de la persona encargada para gestionar celeridad en el asunto, como por ejemplo se pudo obtener el valor de los impuestos con el Subsecretario de movilidad Dr. Julián Adolfo Betancur al celular 3168396282, de una forma fácil y eficiente, que se debe aportar al respectivo avalúo pericial y además, se entregó el documento a la persona encargada y me regaló su celular con la finalidad de agilizar el respectivo embargo, que se puede comunicar al celular 3225917339, cumpliendo así lo preceptuado con la **L. 1123 de 2007** art. 28 (**Deberes profesionales del abogado**) numeral 10° "Atender con **celosa diligencia** sus encargos profesionales (…)" y art. 37 (**Constituyen faltas a la debida diligencia profesional)**, numeral 1° que expresa: "Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas", por este motivo, se procedió a hacer entrega personal de oficio No. 066 del 12 de febrero de 2021 en la Secretaría de Movilidad de Riosucio, cumpliendo con mis funciones y obligaciones profesionales, por lo tanto, considero, que esta gestión fue útil y necesaria para poder embargar el vehículo lo más pronto posible y tener certeza sobre ello.

Por este motivo se deben aceptar los siguientes recibos de gastos para que sean tenidos en cuenta por el Despacho en su momento procesal oportuno y poder ejecutar la orden emanada de éste y proporcionar los elementos mínimos necesarios para proceder a hacer el Secuestro del Vehículo de placas PXA-248, donde el Poseedor Material es el Señor Jaime Andrés Hurtado Molina, así:

1. Factura de la Estación de Servicios Texaco Santa Sofia, de fecha 16/02/2021, por valor de **$80.007= pesos,** donde sólo se cobró por la Tarjeta débito la suma de **$80.000= pesos.**
2. Factura de la Mazorca Paisa No. 7, de fecha 16/02/2021, por valor de **$93.400= pesos.**

3. Factura de ida del Peaje San Clemente de fecha 16/02/2021, por valor de **$8.700= pesos.**
4. Factura de regreso del Peaje San Clemente de fecha 16/02/2021, por valor de **$8.700= pesos.**
5. Factura de Autopistas del Café de fecha 16/02/2021, por valor de **$11.000= pesos.**
6. Factura de Autopistas del Café de fecha 16/02/2021, por valor de **$11.000= pesos.**
7. Factura de la EDS La Florida, por valor de **$80.005= pesos.**

Por lo tanto, se le solicita al Despacho, aceptar los gastos y reponer o en su defecto conceder el Recurso de Apelación para que se acepten los gastos de transporte, costos de peajes, facturas de combustible y restaurantes que el abogado de la parte actora ha sufragado.

Considero, muy respetuosamente, que dichas gestiones son **útiles para el proceso,** pues se cumplen las órdenes del Despacho, se le da celeridad y se da trámite al proceso, es decir, que no se deja quieto, abandonado o estancado el proceso ejecutivo.

El Despacho debe tener en cuenta, las obligaciones y deberes del abogado, de conformidad con el artículo 78 del C.G.P., numerales 1°, 2°, 6°, 7°, 8° y 14° del C. G.P., que considero **cumplí a cabalidad,** siendo útil para impulsar el proceso ejecutivo.

Cordialmente,

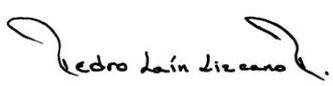

PEDRO LAÍN LIZCANO PATIÑO.
T.P. 110.037 C.S.J. –Caldas- .
C.C. 75.146.731 de Chinchiná.
Apoderado del Ejecutante.
Dirección: Calle 9B 1F-80 Casa 20, Bloque B, Condominio Conjunto Residencial Torres de Ávila por el Sector de Villa Pilar. Manizales.
Teléfonos: (096) 8848244 y 3155416215.
Correo electrónico: pedrolainlp@hotmail.com